



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO y BIENESTAR... EN NUESTRAS MANOS !

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN PEDRO LTDA.

Que, un buen gobierno cooperativo, debe observar lo establecido en el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, debiendo garantizar el respecto a los principios de interculturalidad, plurinacionalidad y laicidad.

Que, el artículo 309 de la Constitución de la Republica del Ecuador, prescribe que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público y privado, y del sector popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contara con normas y entidades de control específicas y diferenciadas que se encargaran de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala que las cooperativas, en su actividad y relaciones, se sujetaran a los principios establecidos en la ley, y a los valores y principios universales del cooperativismo y a las practicas del buen gobierno cooperativo.

Que, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INGINT-2021-019. ha expedido la norma de Control de Buen Gobierno. Ética y Comportamiento para las Cooperativas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, de fecha 1 de diciembre de 2021.

RESUELVE APROBAR EL:

REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN PEDRO LTDA.

CAPITULO I

DEFINICION Y ALCANCE

Art. 1.- Definición.

El reglamento de Buen Gobierno de la Cooperativa es el conjunto de normas, preceptos, lineamientos, practicas, principios éticos, procedimientos y elementos de cultura organizacional, cuyo compendio constituye el objeto del presente reglamento que permite relaciones armónicas, ecuánimes y transparentes entre los diferentes grupos de interés que están comprometidos con la existencia y accionar de la cooperativa, observando los



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO y BIENESTAR... en Nuestras Manos !

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

principios establecidos en las normas que regulan el sector de la economía popular y solidaria.

La aplicación de las buenas prácticas de gobierno cooperativo, a través de autodeterminación y autorregulación, promueve principalmente transparencia y equidad en el tratamiento de los socios, clientes, usuarios, y la difusión adecuada de información, así como el establecimiento de técnicas efectivas de control interno, dando credibilidad, confianza y buen uso de sus recursos.

Art. 2.- Alcance.

El buen gobierno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Pedro Ltda., busca la transparencia, objetividad, equidad en la organización y principalmente la protección de los grupos de interés de la cooperativa: sus socios, clientes, assembleístas, directivos, administradores, trabajadores, proveedores, autoridades de control y comunidad en general.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES.

Art. 3.- Objetivo general

Establecer lineamientos de mejores prácticas de gobierno cooperativo, que generen armonía, confianza, respeto y sentido de transparencia, en todas aquellas personas que participan del gobierno cooperativo: assembleístas, directivos y gerente, para que el desempeño de sus actividades este basado por principios que garanticen el manejo integro, ético, coordinado y estructurado, hacia los grupos de interés, con alta vocación de responsabilidad social, enfocado al cumplimiento de los objetivos institucionales, con eficiencia y rentabilidad empresarial.

Art. 4.- Objetivos específicos.

1. Acrecentar y garantizar la confianza y el comportamiento de los grupos de interés en la cooperativa;
2. Alcanzar los objetivos institucionales de manera efectiva, eficiente, confiable y transparente;
3. Disminuir al máximo los riesgos;
4. Ejecutar una rendición de cuentas y difusión de información, efectiva y transparente;
5. Cumplir y hacer cumplir los deberes y derechos de los socios y clientes de la cooperativa;



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestras Manos !

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

6. Generar una imagen positiva de la cooperativa entre sus grupos de interés, mediante el cumplimiento de normas éticas y de buena gestión;
7. Respetar los deberes y derechos de los órganos que conforman la estructura interna de la cooperativa;
8. Potenciar la responsabilidad institucional a través de la implementación de buenas prácticas de gobierno cooperativo, así como aquellas de responsabilidad social en las actividades de la cooperativa;

Art. 5.- Principios y valores

La cooperativa fundamenta sus actividades y su interrelación con sus socios, clientes, directivos, empleados, grupos de interés y la comunidad, en los principios y valores cooperativos que se enuncian a continuación y que constan en el Código de Ética y Comportamiento de la cooperativa;

5.1.- Principios:

1. Adhesión abierta y voluntaria.
2. Control democrático de los miembros.
3. Participación económica de los miembros.
4. Autonomía e independencia.
5. Educación, formación e información.
6. Cooperación entre cooperativas.
7. Compromiso con la comunidad.

5.2.- Valores

1. Respeto
2. Responsabilidad
3. Honestidad
4. Democracia
5. Servicio
6. Solidaridad



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestras Manos

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

Art. 6.- Glosario

- a) **Apetito de riesgo:** El nivel y los tipos de riesgo que una entidad está dispuesto a asumir, que han sido aprobados por el Consejo de Administración con antelación y dentro de su capacidad de riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocios.
- b) **Buen gobierno cooperativo:** Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su asamblea general, consejo de administración, consejo de vigilancia, sus socios y otras partes interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la cooperativa, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El buen gobierno cooperativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones para la buena marcha institucional.
- c) **Capacidad de riesgo:** Nivel máximo de riesgo que una entidad es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias, base de capital u otras variables de acuerdo con sus características.
- d) **Cultura de riesgo:** Normas, actitudes y comportamientos de una entidad relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.
- e) **Grupo de interés:** Son todas aquellas personas o instituciones que están relacionadas directa o indirectamente con las actividades de la cooperativa: socios, clientes, asambleístas, directivos, administradores, trabajadores, proveedores, autoridades de control y comunidad en general; y, a la vez, pueden afectar a las actividades de la misma.
- f) **Marco de gobierno de riesgo:** Componente del marco de gobierno cooperativo a través del cual el Consejo de Administración y la gerencia de la cooperativa establecen y toman decisiones sobre la estrategia y la metodología de riesgos; establecen y monitorean el apetito y los límites de riesgo e identifican, miden, gestionan y controlan los riesgos.
- g) **Respeto:** Consideración con la que se trata a los demás, reconociendo el derecho ajeno, con observancia a las políticas y procedimientos establecidos, sin causarles ofensa o perjuicio.
- h) **Sistema de información general:** Conjunto de sistemas de información que interactúan entre si para apoyar suficiente y congruentemente al consejo de Administración y a la gerencia para la toma de decisiones, la administración de los riesgos y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos.

Art.7.- Del Reglamento de Buen Gobierno



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO y BIENESTAR... en Nuestros Manos !

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

Con el presente reglamento de buen gobierno cooperativo se pretende que la ejecución del Estatuto, Reglamento Interno, Plan Estratégico y otras disposiciones, se lleve a cabo con total transparencia y una rendición de cuentas adecuada, de acuerdo al marco formalmente establecido en este documento que describe el modelo de buen gobierno de la cooperativa. Se busca garantizar e incrementar la credibilidad y confianza de los socios, la comunidad y demás interesados en la cooperativa, como parte de los objetivos institucionales.

Art. 8.- Principios de Buen Gobierno

Las personas que conforman los órganos de gobierno cooperativo, deben actuar conforme los siguientes principios:

- a. **Etica en la toma de decisiones:** actuar de manera informada prudente y etica.
- b. **Transparencia:** Se refiere a la calidad y disponibilidad de la informacion que revela la cooperativasobre los directivos , administradores y socios aspectos financieros economicos, informacion acerca del gobierno, sus principales actividades de negocio y sus respectivos riesgos, conforme la norma lo permite.
- c. **Lealtad:** Deber der actuar según el interes legitimo de la cooperativa, sus socios y clientes.
- d. **Rendicion de cuentas:** Se refiere al principio que establece los canales de comunicación e informacion entre los diferentes organos de gobierno, direccion, control y gerencia garantizando la calidad, oportunidad y transparencia de la informacion.
- e. **Proporcionalidad, autodeterminacion y autorregulacion:** Cada entidad diseña, implementa y evalua su marco de buen gobierno cooperativo de conformidad con sus atributos particulares, para ello debe considerar las leyes que le resultan aplicables, el tamaño, la estructura de propiedad y la naturaleza juridica de la entidad, así como el alcance y la complejidad de sus operaciones, la estrategia y la gestion de riesgo.
- f. **Anticorrupcion:** Detectar y eliminar todo acto de corrupcion que pueda generarse en las relaciones comerciales entre la cooperativa y los socios, clientes, directivos, administradores, representantes, trabajadores y demas partes interesadas de la cooperativa.

Art. 9.- Responsables del Reglamento de Buen Gobierno

La cooperativa cuenta con un Comité de Gobierno cuyo unico objetivo es plantear la propuesta del Reglamento de Buen Gobierno y sus reformas, y presentarlo para su respectiva aprobacion a la Asambles General de Representantes.



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO y BIENESTAR... en Nuestras Manos !
CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

El Comité de Gobierno sera creado por el Consejo de Administracion y estará conformado por:

- a) Dos representantes de la asamblea.
- b) Un vocal principal, o suplente, del Consejo de Administracion.
- c) Un vocal principal, o suplente, del Consejo de Vigilancia.
- d) El gerente general.

A excepcion del gerente general, los miembros del Comité de Gobierno durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. El comité elegirá, de entre sus miembros, un presidente y un secretario, que durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

El Comité de Gobierno se reunirá al menos cada dos años para revisar el contenido del reglamento de buen gobierno y, de ser el caso, presentar las reformas correspondientes para la aprobacion de la Asamblea General de Representantes.

CAPITULO III

Art. 10.- Derechos y obligaciones de los socios y clientes

Los socios y clientes, además de lo establecido en las leyes, reglamentos, normativa expedida por el organismo de control y el Estatuto, serán protegidos por las prácticas de buen gobierno contempladas en el presente reglamento, el cual velará por el respeto de sus derechos y la proteccion de sus ahorros y de sus aportes, a la luz de los principios de la cooperacion universal. Gozarán, sin ninguna clase de discriminacion, de los derechos y obligaciones que se describen en el Estatuto, Reglamento Interno, Reglamento de Elecciones, Código de Ética y Comportamiento, y las demás normas y reglamentos conexos con las que cuenta la institución, los cuales serán garantizados por los estamentos de dirección y control de la cooperativa.

Art. 11.- Obligaciones de los órganos de gobierno de la cooperativa

Cada uno de los órganos integrantes de la cooperativa: asamblea general, consejos de administracion y vigilancia, y gerencia general, en atencion a los valores antes indicados, se comprometen a cumplir, hacer cumplir y dar ejemplo de aquello, al menos las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las facultades y funciones de cada órgano de la cooperativa, por tanto, no deben inmiscuirse en las actividades de los otros órganos de la cooperativa.
- b) Velar por el respeto de los derechos de los trabajadores, los socios, la comunidad y el medio ambiente, y darles un trato justo.



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestras Manos !

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

- c) Ser honrados; sus actuaciones estarán guiadas por la rectitud, probidad, transparencia, verdad y justicia.
- d) Ser independientes en su accionar, frente a los demás órganos de gobierno de la cooperativa.
- e) Actuar de buena fe, no causando perjuicio a la cooperativa, socios, terceros o la comunidad.
- f) Ser leales con la cooperativa, para obtener los mejores resultados e intereses de ésta, y abstenerse de utilizar y/o difundir indebidamente información privilegiada de la cooperativa.
- g) Obrar con facultades limitadas; ningún órgano de la cooperativa ostenta poderes ilimitados.
- h) Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros allegados, en actividades que impliquen competencia con la cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo que sean permitidos por la ley y se cuente con autorización expresa de los órganos competentes.
- i) No solicitar a título personal o para terceras personas, el otorgamiento de bonos, beneficios u otras compensaciones prohibidas por la normativa vigente.
- j) No tener ninguna relación de dependencia laboral con otras entidades del sistema financiero nacional.

Art. 12.- Rotación o alternabilidad de los representantes

Cumpliendo con el principio de renovación y alternabilidad, por regla general, los representantes se registrarán de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento, Estatuto Social, Reglamento de Elecciones y demás normativas internas de la cooperativa.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN I

ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

La Asamblea General de Representantes es la máxima autoridad de la cooperativa, ejerce sus funciones y atribuciones de acuerdo a lo establecido en la Ley, el Estatuto y en el Reglamento Interno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Pedro Ltda.

Art. 13.- Clases de asambleas



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestros Manos !

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

Las asambleas generales serán ordinarias, extraordinarias e informativas, acorde a lo que dispone la LOEPS y su Reglamento, Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Art. 14.- Deberes generales

Los integrantes de la Asamblea General, además de actuar conforme a lo establecido en la Normativa vigente que rige a la cooperativa, deberán acatar lo siguiente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Buen Gobierno cooperativo.
- b) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los socios y clientes.
- c) Dedicar el tiempo requerido para el ejercicio de sus funciones.
- d) No tergiversar, difundir, o utilizar en beneficio propio y/o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso
- e) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes.
- f) No hacer uso del cargo, para beneficio personal ni de terceros, en cuanto a privilegios.
- g) Cuidar en todo momento su reputación e imagen personal y de la cooperativa.
- h) Aportar con sus conocimientos participando de una forma proactiva y guardando adecuada compostura.

Art. 15.- Prohibiciones a la Asamblea General

- a) Estar vinculados directa o indirectamente a la cooperativa como trabajadores, asesores, contratistas o proveedores.
- b) Decidir, incidir o influir en el reclutamiento, contratación, promoción y despido del personal de la institución.
- c) Dar órdenes a gerente general, auditor interno, trabajadores, auditor externo de la cooperativa; o, solicitarles información directamente, sin respetar el órgano regular establecido.
- d) Intervenir en las actividades y decisiones que correspondan al gerente general, o en cualquier área de la cooperativa.
- e) Utilizar cualquier medio de intimidación, influencia o presión con el gerente general y trabajadores de la cooperativa, para obtener beneficios propios o de terceros.
- f) Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relación con la cooperativa.

Art. 16.- Responsabilidades de la Asamblea General



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO y BIENESTAR... en Nuestras Manos!

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

- a) Conocer sus atribuciones, obligaciones, requisitos para el ejercicio de su cargo y prohibiciones contenidas en el Estatuto, Reglamento Interno, Reglamento de Elecciones y demás normativas conexas a dar cumplimiento.
- b) Elegir diligentemente a los vocales que integrarán los consejos, de entre los representantes, observando que estos cumplan con los requisitos para ser tales, y que tengan disposición de dirigir la cooperativa con honestidad y eficiencia, de conformidad en el marco legal vigente.

Art. 17.- Información que debe conocer y resolver la Asamblea General

La información y temas que son de conocimiento y resolución de la Asamblea General se hallan detalladas en la Ley, reglamento de la ley, estatuto Social, Reglamento Interno, y normativa interna vigente. Cuando la Asamblea General resuelva, dentro del ámbito de sus atribuciones, sanciones, deberá revisar que haya cumplido con el debido proceso y se haya garantizado el derecho a la defensa de los involucrados. El conocimiento de los oficios remitidos por los organismos de control, que sean dirigidos a la Asamblea General, de cuyo contenido deba tomar una resolución, se los deberá hacer constar como un punto del orden del día específico.

Art. 18.- Orden del día

Los representantes de la Asamblea General, además de lo señalado en la ley, reglamentos y Estatuto, con respecto al orden del día, tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Inducir puntos del orden del día que no hayan constado en la Convocatoria.
- b) Resolver temas que, según la Ley, reglamentos, Estatuto y demás normativa ni tema, no sean de su atribución.
- c) Resolver o solicitar la entrega de dietas, bonos u otros pagos o beneficios prohibidos por la normativa vigente.
- d) Conocer y resolver documentos que no hayan constado en el expediente puesto en su conocimiento previo a la realización de la Asamblea General.
- e) Asumir funciones determinadas para el Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o gerencia general; sin perjuicio que pueda dictar políticas dentro del ámbito de sus atribuciones.
- f) Inducir y tratar un punto del orden del día denominado "Asuntos varios"; sin embargo, se podrá incluir un punto de "Lectura de correspondencia"; en el que se conocerán comunicaciones sobre los cuales la Asamblea General no podrá tomar resolución, sino avocar conocimiento únicamente. En este punto no ingresan las comunicaciones de organismos de control, los que, de existir, deberán ser tratados como puntos específicos del orden del día.

Art. 19.- Evaluación



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestras Manos !
CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

La Asamblea General, en forma anual, evaluará la efectividad del Plan Estratégico, Plan Operativo y Presupuesto, aprobado por el Consejo de Administración.

El informe que servirá de base para la evaluación que efectúe la Asamblea General, será elaborado por el área de auditoría interna, con base a una metodología formal, previamente aprobada por la Asamblea General, que considere al menos los siguientes elementos:

- a) Cumplimiento del Plan Estratégico.
- b) Cumplimiento del Plan Operativo.
- c) Cumplimiento del Presupuesto aprobado.
- d) Cumplimiento del Reglamento de Buen Gobierno, Código de Ética y Comportamiento, y demás normativa vigente.

Para tal efecto, auditoría interna elaborará un informe anual sobre el cumplimiento de estos elementos, el cual será resuelto por la Asamblea General en la sesión ordinaria que se efectúa anualmente.

A partir del informe presentado por auditoría interna, la Asamblea General deberá resolver si la evaluación es favorable o no, lo cual será conocido por el consejo en la misma sesión, a fin de que tomen las decisiones necesarias para mantener o mejorar su gestión.

SECCIÓN II

DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Art. 20.- Responsabilidades generales

Los consejos de administración y vigilancia tendrán la responsabilidad de velar por su propio desempeño, por el cumplimiento de las funciones y competencias que tenga a su cargo, realizar un estricto seguimiento a los principios y valores cooperativos, políticas y medidas de buen gobierno cooperativo contenidos en el presente reglamento, asegurando su cumplimiento e implementación y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia que sean compatibles con la cultura y filosofía de la cooperativa.

Art. 21.- Atribuciones, funciones, obligaciones y responsabilidades

Las atribuciones, funciones, obligaciones y responsabilidades del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, se encuentran establecidas en la LOEPS y su Reglamento, la normativa expedida por los organismos de control, Estatuto, Reglamento Interno y otras normas conexas. Estas funciones deben enmarcarse en el cumplimiento del Reglamento de Buen Gobierno y el Código de Ética y Comportamiento.

Art. 22.- Deberes generales



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestras Manos

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

Además de las funciones, obligaciones y responsabilidades a las que se refiere el artículo precedente, los vocales de los consejos de administración y de vigilancia, deben cumplir lo siguiente:

- a) Exigir la observancia del presente reglamento y dar ejemplo de respeto al mismo.
- b) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo a los socios y clientes.
- c) Informar al Consejo de Administración o de Vigilancia, según el caso, sobre las situaciones de conflicto de interés en los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d) Mantener una actitud responsable frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables.
- e) Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f) Dedicar el tiempo requerido para el ejercicio de sus funciones.
- g) No tergiversar, difundir, o utilizar en beneficio propio y/o ajeno, la información confidencial a la que tenga acceso.
- h) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes.
- i) Guardar confidencialidad y discreción sobre los temas tratados en el ejercicio de sus funciones y después de cesar en ellas.
- j) No hacer uso del cargo, para beneficio personal ni de terceros, en cuanto a privilegios.

Art. 23.- Prohibiciones

Además de las prohibiciones establecidas en la LOEPS y su Reglamento, la normativa expedida por los organismos de control, Estatuto, Reglamento Interno y otras normas conexas, está prohibido a los vocales de los consejos, lo siguiente:

- a) Estar vinculados directa o indirectamente a la cooperativa como trabajadores, asesores, contratistas o proveedores.
- b) Obtener ventajas en captaciones, colocaciones y demás servicios de la cooperativa, aun tratándose de sus empresas y sus parientes.
- c) Decidir sobre políticas de créditos o de captaciones que los beneficien.
- d) Inducir, influir o decidir en el reclutamiento, contratación, promoción y despido del personal de la institución.
- e) Dar órdenes a la gerencia general, auditor interno, trabajadores, auditor externo de la cooperativa; o, solicitarles información directamente, sin respetar el órgano regular establecido.
- f) Intervenir en las actividades y decisiones que correspondan al gerente o, en general en cualquier área de la cooperativa.



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestras Manos !

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

- g) Utilizar cualquier medio de intimidación, influencia o presión con el gerente general y trabajadores de la cooperativa, para obtener beneficios propios o de terceros.
- h) Divulgar información, decisiones y opiniones, que conozcan o hayan conocido en sesiones y otros espacios en que hayan participado, en el ejercicio de sus funciones y después de cesar en ellas.
- i) Difundir rumores o emitir comentarios que falten al respeto, provoquen desprestigio o malestar a la cooperativa, los consejos y sus miembros, administradores y trabajadores.
- j) Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la cooperativa.

Art. 24.-Número de integrantes

La cooperativa asume como parte del buen gobierno cooperativo, que el Consejo de Administración, estará integrado por tres (3) vocales principales y tres (5) vocales suplentes; y, el Consejo de Vigilancia por tres (3) vocales principales y tres (3) vocales suplentes. En su conformación se observarán las disposiciones del Reglamento de Elecciones vigente.

Art. 25.- Perfil de los integrantes

Solamente serán postulados y elegidos vocales principales o suplentes de los consejos, los representantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, estatuto, Reglamento Interno y Reglamento de Elecciones, vigente; adicionalmente deberán:

- a) Gozar de buen nombre en la sociedad y sector cooperativo por su integridad personal.
- b) No haber sido sancionado por transgresiones al Código de Ética y Comportamiento o a los principios de buen gobierno cooperativo.

Art. 26.- De la elección de la directiva del Consejo de Administración

La directiva del Consejo de Administración estará conformada por un presidente, un vicepresidente y un secretario de conformidad a lo establecido en el Estatuto institucional, para su elección, el presidente del Consejo de Administración deberá observar lo siguiente:

- a) Convocar a sesión extraordinaria a los miembros del nuevo Consejo de Administración dentro de los ocho (8) días posteriores a su elección por parte de la Asamblea General, para proceder con la elección de dignidades.
- b) En el caso de que la directiva del Consejo de Administración en funciones se encuentre por terminar su periodo de cuatro años (4), se deberá convocar a



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO y BIENESTAR... en Nuestras Manos !

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

sesión extraordinaria dentro de los ocho (8) días posteriores de cumplido su periodo, para proceder con la elección de dignidades.

- c) En las sesiones extraordinarias convocadas, deberá participar el secretario en funciones que se encuentra debidamente registrado en el organismo de control.
- d) Solicitar el registro de la directiva en un plazo no mayor de siete (7) días contados a partir de la elección.

Art. 27.- De la elección de la directiva del Consejo de Vigilancia

La directiva del Consejo de Vigilancia estará conformada por un presidente y un secretario, de conformidad a lo establecido en el Estatuto institucional, para su elección, el presidente del Consejo de Vigilancia deberá observar lo siguiente:

- a) Convocar a sesión extraordinaria a los miembros del nuevo Consejo de Vigilancia dentro de los ocho (8) días posteriores a su elección por parte de la Asamblea General, para proceder con la elección de dignidades.
- b) En el caso de que la directiva del Consejo de Vigilancia en funciones se encuentre por terminar su periodo de cuatro años (4), se deberá convocar a sesión extraordinaria dentro de los ocho días (8) posteriores de cumplido su periodo, para proceder con la elección de dignidades.
- c) En las sesiones extraordinarias convocadas, deberá participar el secretario en funciones que se encuentra debidamente registrado en el organismo de control.
- d) Solicitar al presidente de la cooperativa el registro de la directiva en un plazo no mayor de siete (7) días contados a partir de la elección.

Art. 28.- Sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia

Para dar cumplimiento adecuado a sus funciones y responsabilidades, los consejos deben reunirse con la frecuencia que le permita asegurar el control y seguimiento permanente de los asuntos relacionados con su gestión, según lo establecido en la normativa interna y externa vigente. De la misma manera se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Convocatorias y tipos de sesiones:** Las convocatorias que se cursen a los consejos para sesiones ordinarias o extraordinarias, se harán con una antelación mínima de tres (3) días, sin contar el día en que se convoque ni el día en que se desarrolle la sesión. En el caso de asuntos excepcionales o de emergencia se prescinde de dichos días previos de convocatoria.
- b) **Sobre el Quòrun:** El quòrun de las sesiones de los consejos, se constituyen con la asistencia del número total de vocales principales o suplentes convocados. La asistencia de los miembros se constatará a través de un anexo al acta de la sesión, que al menos contendrá un listado con los nombres, apellidos y firma de



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestros Manos

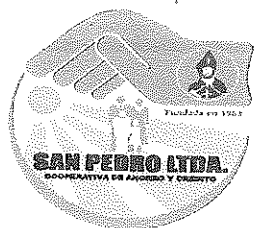
CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

los asistentes, así como las calidades en las que comparecen a la sesión. Cuando se lleven a cabo reuniones virtuales, la cooperativa especificará el medio a través del cual se verificará la asistencia de las personas convocadas. Cuando no haya quórum a la hora señalada en la convocatoria, se esperará una hora para llegar al quórum requerido, y se aplicará igual procedimiento.

- c) **Orden del día:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias se regirán por un "orden del día", el cual estará incluido en la convocatoria. El orden del día contendrá los temas a conocer en la respectiva sesión.

El orden del día será elaborado por el presidente, con el asesoramiento del gerente general, las sesiones se ajustarán al orden del día establecido y sólo podrá modificarse en cuanto al orden de tratamiento de los puntos, o excluirse uno de ellos por resolución de mayoría cuando se trate del Consejo de Administración y por unanimidad cuando se trate del Consejo de Vigilancia. Los asuntos excluidos del orden del día deben analizarse de preferencia en la siguiente sesión.

- d) Con el propósito de facilitar los debates en las sesiones y la resolución de todos los puntos incluidos en el orden del día, el expediente de los puntos a tratarse debe estar a disposición de los miembros de los consejos el día de la convocatoria, salvo en los casos en que ello no sea posible.
- e) Las sesiones ordinarias y extraordinarias no podrán durar más de cuatro (4) horas. Los consejos podrán tomar la decisión de suspender la sesión y reinstalarla dentro de un plazo de tres (3) días para su culminación.
- f) Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán grabadas y sus grabaciones permanecerán en custodia de la secretaría general por un período de tres (3) meses a partir de la aprobación del acta.
- g) De las sesiones de los consejos se levantarán actas suscritas por el presidente y el secretario o quienes actúen como tales, las cuales deben contener el quórum, convocatoria, mociones, resumen de debate, resoluciones, horas del inicio y clausura, y listado de asistencia; además deberán ser debidamente foliadas y contar con los expedientes de respaldo de los puntos tratados. Las grabaciones de las sesiones servirán de respaldo para la elaboración de las actas.
- h) Las resoluciones se tomarán por mayoría simple cuando se trate del Consejo de Administración y por unanimidad cuando se trate del Consejo de Vigilancia.
- i) Podrán realizar sesiones conjuntas entre el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, para tratar temas específicos de interés común a los consejos. Estas sesiones serán convocadas por el presidente del Consejo de Administración.
- j) El o la secretaria del Consejo de Administración o quien haga sus veces es la persona responsable de la custodia de las actas a más del Consejo de Administración de la Asamblea de Representantes, debidamente firmadas, numeradas y foliadas.



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO y BIENESTAR... en Nuestras Manos !

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

- k) El o la secretaria/o del Consejo de Administración es el responsable de la custodia de todos los libros de actas de Asamblea, Consejos y comisiones.
- l) El o la secretaria del Consejo de Vigilancia será el responsable de la custodia de las actas del periodo y terminado el mismo deberá entregar a la secretaria del Consejo de Administración para la custodia general, haciendo cumplir que se entregue bajo todas las condiciones general, esto es actas numeradas, firmadas, foliadas para la custodia correspondiente.

Art. 29.- Remoción de los vocales de los consejos de administración y vigilancia

Los vocales de los consejos de administración y vigilancia podrán ser removidos por la Asamblea General, conforme a las causales establecidas en el Estatuto Social y el Reglamento Interno, vigentes.

Por el caso de remoción o renuncia de un vocal, se principalizará el suplente respectivo, para lo cual, el presidente del Consejo de Administración o de Vigilancia, según corresponda, una vez que tenga conocimiento de la renuncia o remoción, convocará por escrito a la próxima sesión del consejo al vocal suplente que se principalizará, incluyendo como primer punto del orden del día su posesión, a partir de lo cual podrá ejercer el cargo de vocal principal.

El presidente de la cooperativa, deberá solicitar el registro del vocal principalizado, sea del Consejo de Administración o de Vigilancia, en un plazo no mayor de ocho (8) días contados a partir de su posesión.

Art. 30.- Subrogación por ausencia de los vocales de los consejos

El vocal principal o suplente de un consejo que fuere convocado a sesión ordinaria o extraordinaria y no pudiese concurrir a la misma, deberá presentar por escrito su justificación, dirigida al presidente del consejo correspondiente, al menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de la sesión; o en casos de fuerza mayor o caso fortuito, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la sesión. En la justificación escrita se deberá exponer la razón o razones de la inasistencia, quedando documentado en los registros de asistencia de los consejos.

El presidente del consejo en el cual se vaya a producir la ausencia, deberá convocar por escrito al respectivo suplente del vocal ausente, considerando el plazo establecido para las convocatorias; si es necesario, podrá realizar una nueva convocatoria para cumplir con el plazo previsto y así garantizar la asistencia y participación en igualdad de condiciones del vocal suplente.

La principalización de un vocal suplente, por ausencia temporal del vocal principal, tiene efecto únicamente en las sesiones para las cuales fuere convocado.



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestros Manos

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

En caso de ausencia definitiva de un vocal principal de uno de los consejos, los presidentes de los consejos de administración o de vigilancia, según corresponda, convocará por escrito a la próxima sesión del consejo, al vocal suplente que se principalizará, incluyendo como primer punto del orden del día, su posesión, a partir de lo cual podrá ejercer el cargo de vocal principal.

Art. 31.- Inasistencia a las sesiones de los consejos

La inasistencia injustificada a las sesiones de los consejos de administración y vigilancia se dividirán entre consecutivas y no consecutivas.

- a) **Inasistencia injustificada consecutiva:** Son aquellas que se producen en sesiones convocadas y que se lleven acabo una después de la otra e inmediatamente anteriores, sin importar si estas son ordinarias o extraordinarias.
- b) **Inasistencia injustificada no consecutivas:** Son aquellas que se producen en sesiones convocadas de forma no continua; es decir, que no se llevan a cabo de forma seguidas una después de otra, sin importar si estas son ordinarias o extraordinarias.

Los vocales de los consejos que incurran en tres (3) inasistencias injustificadas consecutivas o incurran en seis (6) inasistencias injustificadas no consecutivas durante un año, perderán su calidad y serán reemplazados por el vocal suplente, por el tiempo que faltare para completar su período y de conformidad a lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno.

Art. 32.- Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán ser elegidos vocales de los consejos de administración y vigilancia, ni mantenerse como tal dignidad, quienes incurran en los impedimentos y prohibiciones establecidos en la Ley, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto, Reglamento Interno, Reglamento de Elecciones y demás normativa conexa.

Art. 33.- De los comités especializados. La cooperativa, al amparo de la normativa vigente, debe mantener comités y comisiones espacializadas que actúen como órganos de apoyo en ciertas materias; estas comisiones y comités, son designados por el Consejo de Administración y sus funciones se encuentran determinadas en su normativa respectiva. Estas comisiones y comités son:

- a) Comisión de Resolución de Conflictos
- b) Comisión de Educación
- c) Comité de Gobierno
- d) Comité de Administración Integral de Riesgos
- e) Comité de Cumplimiento



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestros Manos I

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

- f) Comité de Adquisiciones
- g) Comisión de Crédito
- h)
- i) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. 34.- De la inducción y capacitación

Los vocales de los consejos tendrán una inducción sobre cada uno de los roles que les corresponde asumir, así como del rol en cualquier comisión o comité del que vayan a formar parte. Así mismo, la cooperativa contará con un plan de capacitación periódico para asambleístas y directivos que permita aprender y actualizar sobre los temas afines a su cargo.

SECCIÓN III

DEL GERENTE GENERAL

Art. 35.- Calidad e idoneidad

El gerente general es el representante legal, ejecutor del plan estratégico y de las decisiones del Consejo de Administración, es el responsable de liderar el proceso de implementación de las políticas y normas que fortalecen el buen gobierno cooperativo, así mismo velará por el involucramiento activo del personal tanto en su aplicación como en su proceso de mejora continua.

Para ser designado gerente general se requerirá que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley, reglamento y Estatuto Social, adicionalmente deberá justificar conocimientos en principios de buen gobierno cooperativo.

El Consejo de Administración será el organismo competente para evaluar la gestión del gerente general, considerando el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades.

Art. 36.- Atribuciones, funciones, obligaciones y responsabilidades

Las atribuciones, funciones, obligaciones y responsabilidades del gerente general, se encuentran establecidas en la LOEPS y su Reglamento, la normativa expedida por los organismos de control, Estatuto, Reglamento Interno y otras normas conexas. Estas funciones deben enmarcarse en el cumplimiento del Reglamento de Buen Gobierno y el Código de Ética y Comportamiento.

Art. 37.- Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO y BIENESTAR... en Nuestras Manos !

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

Las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones del gerente general serán las detalladas en la Ley, reglamento, Estatuto y normativa vigente.

Art. 38.- Remoción del gerente general

El gerente general podrá ser removido por el Consejo de Administración, conforme a las causales y el procedimiento establecido en el Estatuto Social y el Reglamento Interno, vigentes.

Art. 39.- Subrogación del gerente general

La cooperativa deberá contar con un trabajador designado, por el Consejo de Administración, como gerente subrogante y calificado ante el organismo de control.

Cuando el gerente general no pueda ejercer sus funciones en forma temporal, comunicará su ausencia por escrito al presidente del Consejo de Administración y al gerente subrogante, para que le subrogue mientras dure su ausencia; en caso de imposibilidad que el gerente comunique la subrogación, lo hará directamente el Consejo de Administración.

La subrogación del gerente general tendrá lugar cuando su ausencia temporal sea por un periodo mayor a diez (10) días; si la ausencia del gerente general es definitiva, el Consejo de Administración designará al gerente subrogante que se mantendrá en funciones hasta que sea contratado el nuevo gerente general y debidamente registrado ante el organismo de control.

CAPÍTULO IV

CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS

Art.40.- Sistema de control interno

El sistema de control interno de la cooperativa estará conformado por las políticas, procesos, procedimientos y niveles de control formalmente establecidos y validados periódicamente, diseñados para promover la efectividad y eficacia de las actividades de la cooperativa, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, para asegurar un razonable cumplimiento en el logro de los objetivos planeados.

El sistema de control interno será explícito, funcional y tendrá un enfoque preventivo, tendiente a evitar la ocurrencia de eventos de riesgo y prevenir la ejecución de actividades delictivas; será proactivo en la gestión de riesgo y en la mitigación de los posibles impactos en caso de materializarse los mismos.



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... EN NUESTRAS MANOS !

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

Art. 41.- Responsabilidades del sistema de control interno

El control interno se debe aplicar desde los siguientes ámbitos de la cooperativa:

- a) **Asamblea General:** Ejerce las atribuciones y cumple con los deberes establecidos en el Reglamento de Buen Gobierno, el Estatuto, Reglamento Interno y la normativa vigente.
- b) **Consejo de Administración:** Fija las políticas de la cooperativa, dicta la normativa de control interno, supervisa la gestión administrativa y financiera del gerente general; y, ejerce las atribuciones y deberes consignadas en la normativa.
- c) **Consejo de Vigilancia:** Ejerce el control interno de las actividades económicas, sin injerencia y con independencia de la administración. Sin perjuicio de sus atribuciones y responsabilidades previstas en la normativa vigente. Debe presentar directamente a la Asamblea General informes sobre el control de las actividades económicas de la cooperativa.
- d) **Gerente general:** Es el responsable de la gestión económica, administrativa, operativa y financiera de la cooperativa. Deberá mantener un adecuado sistema de control interno que asegure su gestión eficiente. Determinará los lineamientos de funcionamiento y eficacia, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.
- e) **Auditoría interna:** Es un área con autonomía e independencia de la Administración, con experiencia y especialización en los temas bajo su cargo, de acuerdo a la legislación vigente; deberá dar seguimiento y evaluación a la efectividad del sistema de control interno, bajo principios de integridad, objetividad, competencia, diligencia, confidencialidad y comportamiento profesional.
La auditoría depende directamente de la Asamblea General, reportando sus funciones ante esta. Sin embargo, también podrá presentar a los consejos de administración, vigilancia y gerencia cualquier información que considere pertinente.
- f) **Auditoría externa:** Es la persona natural o jurídica responsable de efectuar la auditoría externa a la cooperativa, en cumplimiento de las acciones que determina la legislación vigente. Su designación y contratación es resuelta por la Asamblea General de Representantes, pudiendo solicitar a la Superintendencia de Economía Popular Solidaria la autorización correspondiente para terminar el contrato. El auditor externo presentará directamente su informe a este órgano de gobierno.

Art. 42.- Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de la auditoría externa



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestras Manos

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

Además de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones detalladas en la Ley, Reglamentos y normativa del organismo de control, la auditoría externa no podrá prestar sus servicios a la cooperativa cuando:

- a) Mantenga relación laboral en cooperativas de ahorro y crédito, o de asesoría, en la medida que dicha relación, a criterio de la cooperativa, afecte su independencia como auditor externo.
- b) Haya sido sancionado o llegue a serlo, durante su ejercicio, por su actuación profesional, por parte de los organismos autorizados.

Además, la cooperativa no podrá contratar con los auditores externos, mientras esté vigente el contrato de auditoría externa anual y hasta un año después de terminada la relación profesional, trabajos diferentes a los de auditoría externa, directamente o por interpuesta persona.

Art. 43.- Entrega de información a la auditoría externa

Toda la información que auditoría externa requiera para la realización de su trabajo deberá ser solicitada al gerente general, quien será el encargado de entregarla ya sea en forma directa o por un delegado, dejando constancia escrita de recepción.

Art. 44.- Sistema de gestión de riesgos

Los órganos de dirección, control y gerencia general de la cooperativa, contemplarán la gestión de riesgos como parte fundamental para ejercer sus roles y responsabilidades. Para ello, se contará con normativa integral de riesgos que defina los roles y líneas de reporte para promover la cultura de riesgos en toda la organización.

La cooperativa mantendrá los lineamientos necesarios para contar con trabajadores idóneos y una estructura organizacional que permita ejercer el proceso de riesgos en sus diferentes fases: identificar, medir, priorizar, controlar, mitigar, monitorear y comunicar los diferentes riesgos a los que se expone la cooperativa.

Art. 45.- Subrogación de cargos críticos

La cooperativa debe garantizar la continuidad de sus operaciones y de los controles básicos para el óptimo desarrollo de sus actividades; con este fin se deben categorizar los cargos críticos y prever la subrogación ante ausencias previstas o imprevistas.

El Consejo de Administración debe aprobar el plan de continuidad y contingencia de la cooperativa, en el cual se debe incluir la planificación de la subrogación de los cargos críticos.

CAPÍTULO V



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestras Manos

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO

Art. 46.- De las infracciones y sanciones

La Comisión de Resoluciones y Conflictos de la cooperativa es responsable de determinar las infracciones y las sanciones por incumplimiento al presente Reglamento.

Cuando se llegue a determinar que un representante, directo o el gerente general de la cooperativa, han violentado normas del Reglamento de Buen Gobierno, se respetará el debido proceso y el derecho a la defensa, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 47 de este Reglamento

Para efectos de este reglamento, las faltas o incumplimientos se clasifican en: leves, graves y muy graves.

1. Es falta leve cuando se incumple o incurre, según corresponda, en lo establecido en los siguientes artículos y literales del presente reglamento.

ARTÍCULO	LITERAL
11	a), b), d)
14	c), e), g), h)
16	a)
22	a), f), h)

2. Es falta grave cuando se incumple o incurre, según corresponda, en lo establecido en los siguientes artículos y literales del presente reglamento:

ARTÍCULO	LITERAL
11	c), e), f), g)
14	a), b), d)
16	b)
22	b), c), d), e), g), i)
23	h), i)

3. Es falta muy grave cuando se incumple o incurre, según corresponda, en lo establecido en los siguientes artículos y literales del presente reglamento:

ARTÍCULO	LITERAL
11	h), i), j)



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... EN NUESTRAS MANOS

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

14	f)
15	a), b), c), d), e), f)
22	j)
23	a), b), c), d), e), f), g), J)

Las sanciones que podrá aplicar la Comisión de Resolución de Conflictos, por inobservancia al presente reglamento serán las siguientes:

- a) Amonestación escrita, en caso de faltas leves.
- b) Multa de un (1) salario básico unificado, en caso de faltas graves.
- c) Prohibición de participar en procesos electorales por un período, en caso de faltas muy graves.
- d) Remoción, que deberá realizarse en proceso separado, cumpliendo lo dispuesto en la Ley, Estatuto, Reglamento Interno, en caso de faltas muy graves.

En caso de reincidencia en una misma falta, se aplicará la sanción siguiente jerárquicamente más grave.

El incumplimiento o violación a normas contenidas en la Ley, Estatuto, Código de Ética y Comportamiento, Reglamento Interno, Reglamento de Elecciones u otra norma conexa, representará para quien las infringe, la aplicación de las sanciones establecidas en cada normativa que lo regule, sin perjuicio de las dispuestas en este reglamento y las acciones de responsabilidad de carácter civil, penal, laboral u otras a las que hubiere lugar.

Art. 47.- Procedimiento para la aplicación de sanciones por incumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Buen Gobierno

Los procedimientos para la exclusión de socios, remoción de representantes, directivos, auditor interno y gerente general, constarán en el Estatuto y Reglamento Interno, respectivamente.

El procedimiento para imponer las sanciones por incumplimiento de las disposiciones de este reglamento por parte de representantes directivos o el gerente general de la cooperativa, se describe a continuación:

- a) El denunciante deberá dirigir su denuncia a la Comisión de Resolución de Conflictos en cuyo texto se deberá incluir lo siguiente:

1. Dirigir la denuncia al presidente de la Comisión de Resolución de Conflictos de la cooperativa.



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestras Manos

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

2. El denunciante deberá identificarse con claridad, para lo cual hará constar la siguiente información: nombre y apellidos completos, número de cédula de identidad, dirección electrónica para notificaciones, número telefónico celular; y, los datos que conozca de la persona u órgano contra quien se propone la denuncia.
 3. Narración del lugar y los hechos denunciados, de forma clara y precisa, que permita comprender su denuncia.
 4. Presentación de pruebas que sustenten la denuncia.
 5. Petición en concreto de lo que se exige.
 6. Firma del denunciante y copia de la cédula de identidad.
-
- b) Presentada la denuncia ante la Comisión de Resolución de Conflictos, esta procederá a calificarla de ser procedente y abrir un expediente, en cuyo caso, notificará en el término de cinco (5) días el inicio del proceso a la parte denunciada, incluyendo en la notificación el detalle de la denuncia presentada, concediéndole el término de cinco (5) días para que conteste con los descargos que crea conveniente. La falta de contestación, se entenderá como respuesta negativa de los fundamentos de la denuncia.
 - c) Una vez contestada la denuncia, la comisión notificará a las partes, señalando lugar, día y hora para que se lleve a cabo la audiencia para la resolución del hecho denunciado, esta audiencia se debe efectuar en el término de quince (15) días a partir de contestada la denuncia y será confidencial. En la audiencia podrán intervenir las partes y se escuchará las exposiciones de cada parte interesada a quienes se les concederá quince (15) minutos para su exposición inicial, que comenzará con la intervención del denunciante y después la contraparte, concediéndoles diez (10) minutos adicionales a cada una de las partes para debatir las pruebas presentadas y tratará de que lleguen a un acuerdo que ponga término a la controversia, de no lograrse un acuerdo, la comisión inmediatamente resolverá en virtud de las pruebas y exposiciones realizadas, y comunicará a las partes en el mismo acto si se han violado normas del Reglamento de Buen Gobierno.
 - d) La Comisión de Resolución de Conflictos adoptará la resolución por mayoría simple.
 - e) La comisión, con todo lo actuado, elaborará un acta en tres (3) ejemplares, que contendrá: lugar, fecha y hora; nombres y apellidos completos de los comparecientes, antecedentes de los hechos, resumen de las intervenciones, resolución de la comisión y las firmas de los asistentes. Un ejemplar del acta se entregará al denunciante, otro al denunciado y otro permanecerá en el expediente que haya elaborado la comisión.



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestras Manos !

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

- f) La comisión de haber resuelto que se ha violentado normas del presente reglamento notificará a las partes, en el término de tres (3) días, las sanciones que crea pertinentes.
- g) Si a la audiencia de resolución del conflicto concurre una sola de las partes, esta será escuchada y se dejará constancia de la ausencia de la otra, a la que se declarará en rebeldía.
- h) La comisión, efectuará el seguimiento de lo resuelto.

Art. 48.- Procedimiento para la apelación de resolución de la Comisión de Resolución de Conflictos

La resolución de la Comisión de Resolución de Conflictos, podrá ser apelada, para lo cual se deberá efectuar lo siguiente:

- a) Cualquiera de las partes podrá apelar la resolución, en el término de cinco (5) días, ante la misma comisión, debiendo esta última trasladar la apelación a la Asamblea General.
- b) En caso de que la apelación haya sido presentada fuera de término, la comisión resolverá su improcedencia y archivo de la misma.
- c) Una vez que la Comisión de Resolución de Conflictos reciba la apelación, en el término de cinco (5) días, deberá solicitar al presidente del Consejo de Administración que convoque a Sesión Extraordinaria de Asamblea General, en el que uno de los puntos del orden del día, sea el conocimiento y resolución de la apelación.
- d) El presidente del Consejo de Administración, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, deberá convocar y realizar una sesión extraordinaria de Asamblea General, para resolver la apelación presentada.
- e) Cuando la Asamblea General trate el punto del orden del día relacionado con la apelación, el presidente dispondrá que el apelante exponga sus argumentos con los debidos sustentos hasta por quince (15) minutos, a continuación, otorgará el uso de la palabra a la contraparte, para que ejerza su derecho de réplica, por igual tiempo. Los dos, en el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez hasta por diez (10) minutos. Luego el presidente dará paso al debate y resolución entre los representantes de la Asamblea General.
- f) La apelación se resolverá con el voto secreto de más de la mitad de los integrantes de la Asamblea General, no debiendo participar en la votación las partes en conflicto ni los miembros de la Comisión de Resolución de Conflictos.
- g) El resultado de las votaciones, que declararán aceptada o rechazada la apelación, se proclamará en la misma sesión, de lo cual tendrá conocimiento las partes.



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... EN NUESTRAS MANOS

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

- h) La resolución de la Asamblea General se notificará a las partes, en el término de tres (3) días, lo cual será una resolución de última instancia y no podrá ser apelada dentro de la cooperativa.
- i) Las partes podrán recurrir a centros de mediación debidamente autorizados, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos.

CAPÍTULO VI

DE LA INFORMACIÓN

Art. 49.- Política de información

La información de la cooperativa se clasifica en: de conocimiento público, reservada y restringida, considerando lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Monetario y Financiero, con respecto a la protección de la información, el sigilo y reserva. Para ello, se establecen políticas internas para la conservación, acceso y custodia de la información.

Art. 50.- Información de conocimiento público

Será aquella que se encuentra disponible para todos los socios y personas en general y se refiere a productos y servicios, información financiera que se publica en los medios de comunicación, información que difunde el organismo de control y otros de similar naturaleza.

Art. 51.- Información reservada

Será aquella información referente a las actividades de la cooperativa, que conocida por el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, puede ser entregada a los integrantes de la Asamblea General, cuando lo soliciten por escrito y sean aprobadas por el presidente, con las aclaraciones respectivas; generalmente se refiere a informes de control interno, procesos judiciales y otros de similar naturaleza; las personas que reciban información reservada deberán suscribir una constancia de recepción, declaración de confidencialidad y buen uso.

La información personal registrada en la cooperativa, es igualmente información reservada y solo se podrá entregar a su titular o por disposición de autoridad competente.

Art. 52.- Información restringida

Será aquella que solo puede ser conocida por los vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y la alta gerencia de la cooperativa, quienes están obligados a guardar la confidencialidad y reservada de la misma y a no divulgarla; se refiere a nuevos productos y planes de negocios a ser implementados, actas de comisiones especiales y comités previstos en la normativa vigente, actas de consejo de administración y vigilancia,



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestras Manos !

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

y Asamblea General, entre otros documentos de similar naturaleza, que de ser difundidos podrían ocasionar perjuicio a los negocios y operaciones de la cooperativa; este tipo de información no puede ser entregada a terceros salvo que exista un mandato judicial o disposición de autoridad administrativa competente.

Art. 53.- Difusión de la información de conocimiento público

Con el objeto de observar los principios de transparencia orientados a difundir la información objetiva y homogénea a los depositantes, inversionistas, socios y público en general, se divulgará en la página web lo siguiente:

1. De la cooperativa

- a. Misión, visión y objetivos
- b. Estatuto.
- c. Distribución de excedentes.
- d. Código de Ética y Comportamiento.
- e. Normativa relacionada al proceso electoral.

2. De los socios

- a. Número de socios en los últimos tres (3) años, identificando entre personas naturaleza y jurídicas.
- b. Clasificación de los socios por tiempo de permanencia: menos de un (1) año; de más de un (1) año a tres (3) años; de más de tres (3) a cinco (5) años; y, más de cinco (5) años.
- c. Número de socios nuevos incorporados en el año que se reporta.
- d. Número de socios que se retiraron en el año que se reporta.

3. De la Asamblea General

- a. Tiempo promedio de permanencia de los representantes a la asamblea que se encuentran en funciones a la fecha de corte de la información presentada.
- b. Número de asambleas realizadas durante el año incluyendo: fecha de realización, tipo (ordinaria, extraordinaria, informativa), número total de socios asistentes, número total de socios asistentes frente al número total de socios, número total de socios que registraron su voto frente al total de socios.
- c. Promedio de gastos erogados para la ejecución de las asambleas generales por cada socio asistente.



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestras Manos

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

- d. Número total de los integrantes de la asamblea que fueron elegidos, número de votos con los cuales fueron elegidos y clasificación por género.

4. De los consejos de administración y vigilancia

- Tiempo promedio de permanencia de los integrantes de los consejos que se encuentran en funciones a la fecha de corte presentada.
- Número de sesiones durante el año y número de asistentes a cada sesión.
- Número de desviaciones observadas en la aplicación del apartado de valores y principios éticos y conductuales.
- Promedio de gastos de las sesiones de los consejos: monto del gasto efectuado frente al número de sesiones realizadas.
- Monto de inversión en cursos de capacitación a los integrantes de cada consejo frente al número total de integrantes.
- Monto de inversión de cursos de capacitación a los integrantes de cada consejo frente al total de gastos operativos de la cooperativa.

5. De la gerencia general, otros gerencias y jefaturas

- Tiempo de servicio de la cooperativa
- Tiempo de permanencia en la función que cumple.
- Participación de las jefaturas de áreas por género.
- De las comisiones y comités.
- Tipos de comisiones o comités, número de integrantes, cargos de quienes lo integran, número de sesiones al año y de asistentes de cada sesión

6. De los trabajadores

- Número de empleados de la cooperativa en los últimos 3 años.
- Número de empleados por tiempo de permanencia: menos de 1 año, entre 1 y 3 años entre 3 y 5 años y más de 5 años.
- Número de empleados de la cooperativa clasificados por nivel de educación.
- Número de empleados que han salido de la cooperativa en los últimos 3 años.
- Clasificación del personal por rango de salarios.
- Número de programas de capacitación emprendidos por la cooperativa en el año para sus empleados.
- Número de asistentes a los programas de capacitación frente al número total de empleados de la cooperativa en el año.
- Valor de inversión en capacitación para cada uno de los últimos 3 años.



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestras Manos

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

7. De los reclamos presentados por los usuarios de servicios financieros ante la cooperativa y la superintendencia

- a. Número de casos resueltos frente a número de casos presentados, incluyendo la información relativa al tema general del reclamo.
- b. Número de casos presentados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria frente al número de casos presentados a la cooperativa.

Art. 54.- Política de talento humano

La cooperativa debe contar con un Manual de Talento Humano y normas conexas que permitan orientar la selección y promoción del personal basado en igualdad de oportunidades y fundamentada en la capacidad y el mérito profesional; la normativa de talento humano debe contemplar al menos los siguientes elementos:

- a) La promoción de buenas prácticas de trato responsable relacionadas entre otros, con una compensación acorde con las funciones y responsabilidades asumidas, medición del clima laboral, inducción y capacitación continua, lineamientos sobre políticas de remuneración y mecanismos de retroalimentación del proceso de gobernanza.
- b) La descripción del perfil técnico y competencias de los ocupantes de cada cargo, incluidas las jefaturas de área, dicha inclusión en el ámbito de un buen gobierno asegurará en los procesos de selección el establecimiento de requisitos de calificación, conocimiento y/o experiencia.
- c) La evaluación de desempeño del personal de la cooperativa, al menos anual, incluyendo las jefaturas de áreas.
- d) Mecanismos para el involucramiento del personal activo en el proceso de mejora de gobernanza.

Art. 55.- Reformas al Reglamento de Buen Gobierno

Las reformas al presente reglamento deberán ser analizadas y propuestas por el Comité de Gobierno de la cooperativa. Para el efecto, el Comité de Gobierno se reunirá al menos cada dos (2) años para revisar el contenido de este reglamento y de ser el caso, elaborar la propuesta de reformas, que debe ser aprobada por la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Art. 56.- De la evaluación anual



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... EN NUESTRAS MANOS

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

En virtud de la disposición establecida en el Art. 19 de este reglamento, en la que dispone que la Asamblea General debe evaluar la efectividad en el cumplimiento del plan estratégico, plan operativo anual y presupuesto, aprobados por el Consejo de Administración, en el presente capítulo se establecen las políticas, procedimientos y demás elementos que conforman la metodología de evaluación, que debe ser considerada por el área de auditoría interna para la elaboración del informe anual a ser resuelto por la Asamblea General de representantes de la Cooperativa.

Art. 57.- Políticas generales de evaluación

- a) El informe elaborado por auditoría interna debe ser tomado como base para mantener o mejorar la gestión de los órganos administrativos de la Cooperativa (Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia).
- b) El informe de evaluación elaborado por auditoría interna debe referirse a un periodo económico anual.
- c) Los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas por auditoría no constituyen causales de remoción de los miembros de los Consejos, pues las causales y sus procedimientos se encuentran establecidos en el Reglamento Interno, Código de Ética y Comportamiento y en este reglamento.

Art. 58.- Políticas específicas de evaluación

- a) La evaluación del plan estratégico considerara el cumplimiento de los objetivos con base en las metas definidas.
- b) La evaluación del plan operativo anual considerara el cumplimiento de los objetivos con base en las actividades definidas.
- c) La evaluación del presupuesto considerara la alineación de los rubros o partidas presupuestarias con los objetivos y metas estratégicas aprobadas por el Consejo de Administración.
- d) La evaluación de cumplimiento del Reglamento de Buen Gobierno, Código de Ética y Comportamiento, y demás normativas vigentes considerara el análisis en la aplicación de las disposiciones normativas establecidas para los consejos de Administración y Vigilancia, que permitan ejecutar sus actividades en el marco de los deberes, obligaciones y demás responsabilidades descritas en la normativa interna pertinente y la Ley.

Art. 59.- Elementos de evaluación

Los elementos que deben ser evaluados se detallan a continuación:

- a) Cumplimiento del plan estratégico
- b) Cumplimiento del plan operativo anual



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... EN NUESTRAS MANOS

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

Para la evaluación de este elemento se debe considerar lo siguiente:

Nro	ACTIVIDAD	SI	NO
1	El Consejo de Administración participara en la elaboración del plan estratégico		
2	El Consejo de Vigilancia participara en la elaboración del plan estratégico		
3	El plan estratégico es elaborado con base en una metodología formal		
4	El plan estratégico es conocido por la Asamblea General de representantes		
5	El plan estratégico es socializado por el Gerente General al personal de la Cooperativa responsables de su ejecución		
6	El plan estratégico cuenta con el presupuesto necesario para su ejecución		
7	El Consejo de Administración controla en forma semestral el avance en el cumplimiento de los objetivos del plan estratégico		
8	El Consejo de Vigilancia supervisa en forma semestral el avance en el cumplimiento de los objetivos del plan estratégico		
9	Los objetivos estratégicos anuales definidos en el plan estratégico se cumplen satisfactoriamente (si =90%)		
10	Se aplicaron acciones adicionales para mantener o mejorar el cumplimiento de objetivos estratégicos		

La ponderación de este elemento se realizará sobre el 100% de cumplimiento. Cada actividad obtiene una calificación de 10% por una respuesta SI y 0% por una respuesta NO.

b.) Cumplimiento del plan operativo anual

Para la evaluación de este elemento se debe considerar lo siguiente:

Nro	ACTIVIDAD	SI	NO
1	El plan operativo anual esta alineado a los objetivos estratégicos institucionales		
2	El Consejo de Administración verifica que en la elaboración del plan operativo anual se haya observado la metodología utilizada para la elaboración del plan		



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... en Nuestras Manos

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

	estratégico		
3	El Consejo de Vigilancia conoce el plan operativo anual institucional		
4	El plan operativo anual es conocido por la Asamblea General de Representantes		
5	El plan operativo anual cuenta con el presupuesto necesario para su ejecución		
6	El plan operativo anual es socializado por el Gerente General al personal de la Cooperativa responsable de su ejecución		
7	El Consejo de Administración controla en forma trimestral el avance en el cumplimiento de los objetivos del plan operativo anual		
8	El Consejo de Vigilancia supervisa en forma trimestral el avance en el cumplimiento de los objetivos del plan operativo anual		
9	Los objetivos definidos en el plan operativo anual se cumplen satisfactoriamente (SI = 90%)		
10	Se aplicaron acciones adicionales para mantener o mejorar el cumplimiento de objetivos operativos anuales		

La ponderación de este elemento se realiza sobre el 100% de cumplimiento.

Cada actividad obtiene una calificación de 10% por una respuesta SI Y 0% por una respuesta NO

c.) Cumplimiento del presupuesto

Para la evaluación de este elemento se deben considerar tanto las actividades realizadas, como los resultados alcanzados frente a las metas presupuestarias:

c.1.) actividades



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO Y BIENESTAR... EN NUESTRAS MANOS

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

Nro	ACTIVIDAD	SI	NO
1	El presupuesto es elaborado con base en una metodología formal		
2	El Consejo de Administración verifica que en la elaboración del presupuesto anual participen las personas responsables de su ejecución		
3	El Consejo de Vigilancia conoce el presupuesto institucional		
4	El presupuesto esta alineado a los objetivos operativos y estratégicos institucionales		
5	El presupuesto es conocido por la Asamblea General de Representantes		
6	El presupuesto incluye recursos para la ejecución de actividades de los comités y comisiones de la cooperativa		
7	El Consejo de Administración verifica en forma trimestral la ejecución del cumplimiento presupuestario		
8	El Consejo de Vigilancia supervisa en forma trimestral la ejecución del cumplimiento presupuestario		
9	El cumplimiento de las metas presupuestarias relacionadas con los objetivos estratégicos se cumplen satisfactoriamente (SI=90%)		
10	Se aplicaron acciones adicionales para mantener o mejorar el cumplimiento de la ejecución presupuestaria		

La ponderación de las actividades se realiza sobre el 100%, de cumplimiento.

Cada actividad obtiene una calificación de 10% por una respuesta SI Y 0 % por una respuesta NO

c.2.) Cumplimiento presupuestario

RUBRO	% de cumplimiento
Captaciones	
Colocaciones	
Morosidad	
Utilidades	
Promedio	

La ponderación de cada rubro se realiza sobre el 100%, debiendo obtener el promedio aritmético del cumplimiento presupuestario



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO y BIENESTAR... en Nuestros Manos

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

d.) Cumplimiento del Reglamento Interno, Reglamento del Buen Gobierno, Código de Ética y Comportamiento, y demás normativa vigente.

Para la evaluación de este elemento se debe considerar lo siguiente:

Nro	ACTIVIDAD	SI	NO
1	Los vocales de los consejos de administración y vigilancia cumplen con la capacitación de 20 horas efectivas dispuestas en la normativa interna		
2	Los vocales de los consejos de administración y vigilancia proporcionan y actualizan la información personal requerida por las áreas de control interno		
3	El Consejo de Administración sesiona ordinariamente una vez al mes		
4	El Consejo de Vigilancia sesiona ordinariamente una vez al mes		
5	Los vocales del Consejo de Administración participan en las sesiones de los comités que por normativa deben conformar		
6	Las sesiones de los consejos de administración y vigilancia cumplen con las formalidades y requisitos normativos		
7	Las actas de los consejos de administración y vigilancia reflejan realmente el contexto de las decisiones		
8	Los consejos de administración y vigilancia presentan los informes de su gestión en la Asamblea General de Representantes		
9	Los consejos de administración y vigilancia conocen y resuelven sobre los informes de auditorías interna y externa.		
10	Los consejos de administración y vigilancia conocen los roles y responsabilidades establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, y Estatuto institucional.		
11	Los Consejos de administración y vigilancia tienen conocimiento de los reglamentos interno, de buen gobierno, código de ética y comportamiento		
12	El Consejo de Vigilancia conoce las resoluciones del Consejo de Administración		
13	El Consejo de Administración aprueba políticas institucionales y metodologías de trabajo necesarias para el funcionamiento de la Cooperativa		
14	El Consejo de Administración conoce y resuelve sobre los informes mensuales del Gerente		
15	El Consejo de Administración controla los límites y cupos de crédito grupal		
16	El Consejo de Administración designa a los integrantes de los comités y comisiones que por normativa le		



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO y BIENESTAR... EN NUESTROS MANOS!

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

	corresponde		
17	El Consejo de Administración conoce y resuelve los informes emitidos por los comités y comisiones designados		
18	El Consejo de Administración aprueba, evalúa y monitorea el programa de educación financiera de la Cooperativa		
19	El Consejo de Vigilancia efectúa arqueos sorpresivos en las oficinas operativas de la Cooperativa		
20	El Consejo de Vigilancia efectúa el control de los contratos de los bienes y servicios que celebra la Cooperativa		

La ponderación de este elemento se realiza sobre el 100% de cumplimiento.

Cada actividad obtiene una calificación de 5% por una respuesta SI y 0% por una respuesta NO

Art. 60.- Procedimiento de evaluación

Los cuatro elementos descritos en el artículo anterior, permiten realizar la evaluación del cumplimiento del plan estratégico, plan operativo, presupuesto y cumplimiento normativo y obtener una calificación global para que la Asamblea General de Representantes pueda resolver sobre la evaluación efectuada por el área de auditoría y se puedan establecer acciones o recomendaciones encaminadas a mantener o mejorar la gestión administrativa de la Cooperativa, en caso de así requerirse.

La nota global se obtiene de acuerdo a lo siguiente:

- Se obtiene el porcentaje de cumplimiento por cada uno de los siguientes elementos, sobre el 100%:
 - Cumplimiento de plan estratégico
 - Cumplimiento de plan operativo anual
 - Cumplimiento de presupuesto:
 - ✓ Actividades
 - ✓ Cumplimiento presupuestario
 - Cumplimiento normativo
- Se obtiene un porcentaje de cumplimiento general, calculando el promedio aritmético de los elementos considerados en la evaluación sobre el 100%
- El porcentaje de cumplimiento general obtenido permite establecer una calificación global, la cual se ubica conforme la siguiente escala de evaluación.

Porcentaje de cumplimiento	Calificación global	Interpretación
----------------------------	---------------------	----------------



SAN PEDRO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fundada en 1963

PROGRESO y BIENESTAR... en Nuestras Manos

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

= 95%	Muy satisfactorio	Lidera el cumplimiento de los objetivos establecidos, no se requieren acciones adicionales
90% hasta 94.99%	Satisfactorio	Cumple con los objetivos establecidos no se requieren acciones adicionales
80% hasta 89.99%	Poco satisfactorio	Falla ocasionalmente en el cumplimiento de los objetivos, se requiere acciones adicionales
< 80%	Insatisfecho	No cumple con los objetivos establecidos, se requieren acciones adicionales urgentes e inmediatas

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Disposicion general única.- En el caso de que alguna normativa y/o disposicion interna se contraponga con lo dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno, se aplicará lo establecido en este último.

El presente reglamento reformado, fue aprobado en sesion extraordinaria de Asamblea General de Representante, efectuada el 23 de octubre de 2022.

Dr. MARCELO DEL SALTO

Presidente

TLGA. ELIZABETH ANALUISA

Secretaria Ad-Hoc